



REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N°575-2023

De dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **GABRIELA MORENO**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 8-163-665, con domicilio en la oficina 404, piso 4, Vía Grecia, Urbanización el Carmen, ciudad y República de Panamá; quien actúa en su nombre y representación, ha presentado Acción de Reclamo contra el Acto Público No. [2023-0-18-01-08-CM-059919](#), convocado por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, bajo la descripción **“ADQUISICIÓN DE GORRAS TÁCTICAS COLOR AZUL OSCURO Y GORRAS COLOR NEGRO CON BORDADOS, PARA DOTACIÓN A UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL”**, con un precio de referencia de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/. 47,824.00)**.

Que mediante Resolución N°532-2023 de nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023), esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo y ordenar la suspensión del Acto Público, al determinar que el escrito cumplía con las formalidades establecidas en los Artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, en concordancia con el artículo 225 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, que reglamenta la citada norma.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 16 de marzo de 2023, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el Aviso de Convocatoria del Acto Público, estableciendo que la modalidad de adjudicación es “Por Renglón”, fijándose como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas el día 10 de mayo de 2023, y fijándose un (1) día hábil luego de la apertura de propuestas como término de subsanación.

Que el Pliego de Cargos ha sido objeto de la Acción de Reclamo que a continuación pasamos a dilucidar y que es confrontable en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que a través de su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección que se ordene la aplicación de medidas correctivas al Pliego de Cargos. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema

Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° [2023-0-18-01-08-CM-059919](#), se desarrolla bajo la modalidad de Procedimiento de selección de contratista denominado “Contratación Menor”, regulado por el Artículo 57 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020 y los Artículos 85 a 94 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022.

Que en el recorrido administrativo del expediente electrónico en cuestión, en base a la facultad que nos confiere el Artículo 15, numeral 12 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, es menester de este Despacho, determinar si la Entidad Licitante ha incurrido en un procedimiento alejado al ordenamiento jurídico, que directamente incida en la participación de los Proponentes.

Que en primera instancia, consideramos oportuno dejar por sentado que es facultad de la Entidad Licitante determinar el contenido del Pliego de Cargos en base a sus necesidades, por ser este el ente gestor del Acto Público y para lo cual posee autonomía al momento de confeccionar el Pliego de Cargos; no obstante, debemos señalar que esta autonomía no es absoluta, sino que posee limitantes y está condicionada al cumplimiento de las formalidades y exigencias que establece la Ley de Contrataciones Públicas.

Que en su escrito de reclamo menciona la Accionante que, el punto N°7 de la Sección de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos electrónico es a todas luces confuso ya que solicita tres tipos de certificaciones (Representación, distribución y autorización para vender en Panamá). Señala que es común que los fabricantes de productos necesiten contratar a terceros para que los representen, distribuyan, y vendan en diferentes territorios; no obstante, estas tres funciones pueden parecer similares, en realidad son muy diferentes y requieren autorizaciones separadas.

Que en ilación destaca que, la diferencia principal entre estas tres autorizaciones radica en las funciones y responsabilidades que otorgan a terceros. El representante actúa en nombre del fabricante y establece relaciones comerciales con clientes potenciales pero no tiene derecho a vender directamente productos del fabricante. El distribuidor tiene derecho a comprar y revender los productos del fabricante a un precio acordado y tiene el control sobre el precio al que vende los productos. Finalmente, el vendedor tiene derecho a comprar los productos del fabricante y revenderlos directamente al consumidor final, teniendo control total sobre el precio de venta.

Que en virtud de lo expuesto, solicita la Accionante que el punto N°7 de la Sección de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos electrónico, debe ser modificado en el sentido que la carta peticionada sea exclusivamente para la venta de los productos, ya que esta licitación no conlleva dentro de su objeto contractual la distribución y representación de una marca específica, sino la venta de una cantidad exacta de gorras al Ministerio de Seguridad Pública.

Que para facilitar el examen del punto en controversia, resulta necesario traer a

la palestra el punto N°7 de la Sección de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos electrónico, a lo que se procede:

7	PARA EL RENGLÓN N° 1 (GORRAS TÁCTICAS COLOR AZUL OSCURO): PRESENTAR CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS, EN LA CUAL SE INDIQUE QUE EL PROPONENTE EN EL ACTO PÚBLICO, CUENTA CON SU AUTORIZACIÓN PARA REPRESENTAR, DISTRIBUIR Y VENDER EN PANAMÁ, LOS BIENES OFERTADOS. ESTA CERTIFICACIÓN DEBERÁ INCLUIR: DESCRIPCIÓN CLARA, MARCA, NOMBRE DE LA CASA PRODUCTORA Y PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES OFERTADOS. LA CERTIFICACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE CONFORME AL MODELO ADJUNTO EN EL PLIEGO DE CARGOS (CAPÍTULO IV, FORMULARIO N° 7). IMPORTANTE: Todo documento que proviene del extranjero, debe estar traducido al idioma español, por intérprete público autorizado y cumplir con las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.	SI
---	--	----

Que aunque es cierto que estas actividades son diferentes, como lo indica el Accionante, y pueden requerir autorizaciones separadas, también puede ser argumentado que estas actividades están estrechamente relacionadas y pueden ser realizadas por un solo comerciante en algunos casos.

Que al tenor del artículo 33 del Principio de Igualdad de Oportunidad de los Proponentes, del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, las entidades licitantes deben garantizar la actuación imparcial dentro de los procedimientos de selección de contratistas en todas sus etapas, que permita a los proponentes hacer ofrecimientos en base a las mismas posibilidades de resultar adjudicatarios. En este sentido, de quedarse el requisito como está redactado, se vulnera el Principio de Igualdad de Proponentes debido a que solo podrán participar empresas que cuenten con las tres autorizaciones (representación, distribución y venta). Así las cosas, somos del criterio que la Entidad Licitante deberá aplicar medidas correctivas al punto N°7 de la Sección de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos electrónico.

Que como siguiente punto replica la Accionante que, el punto N°5 de la Sección de “Otros Requisitos” debe ser modificado a fin que no se solicite nota de referencia de Entidades Gubernamentales y en su defecto, se requiera cartas de aceptación final.

Que con el objeto de desatar esta disconformidad, debemos traer de relieve el punto N°5 de la Sección de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos electrónico, a lo que se sigue:

5	PRESENTAR UNA (1) NOTA DE REFERENCIA, DE EMPRESA PRIVADA O INSTITUCIÓN ESTATAL, DIRIGIDA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA POLICÍA NACIONAL, EN LA QUE SE HAGA CONSTAR: -QUE EL PROPONENTE HA SUMINISTRADO GORRAS TÁCTICAS Y QUE LAS MISMAS FUERON RECIBIDAS A ENTERA SATISFACCIÓN (EN CASO DE QUE SE PRESENTE PROPUESTA PARA EL RENGLÓN N° 1). -QUE EL PROPONENTE HA SUMINISTRADO GORRAS BORDADAS Y QUE LAS MISMAS FUERON RECIBIDAS A ENTERA SATISFACCIÓN (EN CASO DE QUE SE PRESENTE PROPUESTA PARA EL RENGLÓN N° 2). ESTA NOTA DE REFERENCIA DEBE INDICAR EL NÚMERO DEL PRESENTE ACTO PÚBLICO Y DEBE ESTAR CONFECCIONADA A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL ACTO PÚBLICO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS “PANAMACOMPRA”, SEGÚN MODELO ADJUNTO (CAPÍTULO IV, FORMULARIO N° 4).	SI
---	--	----

Que al examinar el contexto de la exigencia calcada, es dable aludir que respecto a la nota de referencia privada esta no debe estar dirigida al Representante Legal de la Entidad Licitante, toda vez que ello podría conllevar una restricción injustificada a utilizar referencias o certificaciones anteriores por bienes entregados similares al objeto contractual; ahora bien, en lo tocante a la nota de referencia de una institución estatal, somos del criterio que se debe peticionar acta de recibo a satisfacción, como documento utilizado para certificar que se han recibo y se encuentra satisfecho con los bienes entregados, acreditándose suficiencia en el objeto contractual. Por consiguiente, deberá la Entidad Licitante aplicar medidas correctivas a este punto.

Que una vez analizados todos los hechos expuestos por la Accionante y siendo confrontados con el Pliego de Cargos Electrónico, estima esta Dirección que lo procedente es **ORDENAR LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS** al Pliego de Cargos, del Acto Público No. [2023-0-18-01-08-CM-059919](#), convocado por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, bajo la descripción

15

16

“ADQUISICIÓN DE GORRAS TÁCTICAS COLOR AZUL OSCURO Y GORRAS COLOR NEGRO CON BORDADOS, PARA DOTACIÓN A UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL”, con un precio de referencia de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/. 47,824.00)**, en el sentido de modificar los puntos 5 y 7 de la Sección de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos electrónico. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 39 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la **SUSPENSIÓN** del Acto Público No. [2023-0-18-01-08-CM-059919](#), convocado por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, bajo la descripción **“ADQUISICIÓN DE GORRAS TÁCTICAS COLOR AZUL OSCURO Y GORRAS COLOR NEGRO CON BORDADOS, PARA DOTACIÓN A UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL”**, con un precio de referencia de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/. 47,824.00)**.

SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de **MEDIDAS CORRECTIVAS** al Acto Público N° [2023-0-18-01-08-CM-059919](#), en apego a lo indicado en la parte motiva de esta resolución.

TERCERO: ORDENAR el archivo de la Acción de Reclamo interpuesta por la Licenciada **GABRIELA MORENO**, dentro del Acto Público No. [2023-0-18-01-08-CM-059919](#).

CUARTO: ADVERTIR que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de acuerdo con el artículo 155 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo N° 439 de 2020, según fue modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL

IS/YC/od



Exp. 23229